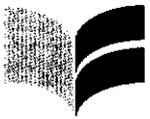


ACUERDO No. 0330 - 13

Augusto X. Espinosa A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Considerando:**

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que *"Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 227 de la norma suprema dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el inciso segundo del artículo 344 del ordenamiento constitucional determina que: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural- LOEI, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que *"La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República..."*;
- Que** el artículo 22 de la LOEI, determina dentro de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional el expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;
- Que** el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que: *"Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines"*;
- Que** con Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República transforma la Unidad



de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

- Que** el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo determina que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;
- Que** con Acuerdo Ministerial 0009-13 de 11 de enero de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 883 de 31 de enero de 2013, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación a esa fecha, autoriza y delega a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, a través de la instancia administrativa correspondiente, proceda a realizar las gestiones y trámites necesarios para la adquisición de bienes inmuebles a favor de esta Cartera de Estado con la finalidad de destinarlos a la ejecución del Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), en la ciudad de Azogues. La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, queda investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Educación para la adquisición de inmuebles a su nombre;
- Que** mediante escritura pública celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplemente Décimo (E), del cantón Quito, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación a esa fecha, otorga Poder Especial a favor del doctor Kléver Arturo Mejía Granizo, Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, por los derechos que representa en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación realice todos los trámites pertinentes que sean necesarios para la adquisición de bienes inmuebles a favor de esta Cartera de Estado con la finalidad de destinarlo a la ejecución del Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Educación, con las atribuciones y responsabilidades previstas en el Acuerdo Ministerial No. 0009-13 de 11 de enero de 2013;
- Que** el Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, reforma el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, sustituyendo el artículo 1 por el siguiente: *"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismos de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito."*;
- Que** en la Disposición General del antedicho Decreto Ejecutivo se dispone que: *"El Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de dos mil trece, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación; y,

**Que** ante las consideraciones expuestas es necesario que la Autoridad Educativa Nacional, emita las disposiciones que corresponda, en armonía con las reformas expedidas por el Presidente de la República.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales u) y v), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Disposición General Primera de su Reglamento General, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- Disponer** que acorde con lo determinado en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, en el Acuerdo Ministerial No. 0009-13 de 11 de enero de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 883 de 31 de enero de 2013, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", se sustituya por "**Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**".

La sustitución indicada sólo modificará el texto señalado, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el referido Acuerdo Ministerial.

**Art. 2.- Ratificar** el Poder Especial otorgado por la señora Gloria Vidal Illigworth, ex Ministra de Educación, a favor del doctor Kléver Arturo Mejía Granizo, Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, hoy "**Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**"; para que a nombre y representación del Ministerio de Educación realice todos los trámites pertinentes que sean necesarios para la adquisición de bienes inmuebles a favor de esta Cartera de Estado con la finalidad de destinarlo a la ejecución del Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Educación. Poder Especial celebrado el 4 de febrero de 2013 ante Notario Suplente Décimo (E), del cantón Quito.

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 SET. 2013

Augusto X. Espinosa A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



FHA/BR